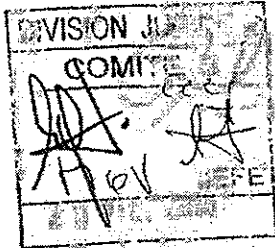


**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y  
LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA FUNDACIÓN PARA LA  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER.**



**RESOLUCION AFECTA N° 0198**

Santiago, 20 DIC 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; artículo 4° de la Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 20.981 que aprueba, presupuesto año 2017 para el sector público y Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, ha impuesto la obligación de formalizar mediante la celebración de los respectivos convenios, que deberán acordarse entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la transferencia de recursos que SERNAMEG deberá efectuar a la citada entidad, las que se destinarán al financiamiento de las actividades; programas y funcionamiento de dicha Fundación a desarrollarse en el año 2017.
- 2.- Que, a su vez la citada Ley establece que la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer sólo podrá financiar las actividades, proyectos, programas y gastos considerados en el presente convenio.
- 3.- Que, la celebración de dicho convenio requiere que la dictación del correspondiente acto administrativo que le sancione.



30.DIC.16\*094096

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE** el convenio de transferencia de fondos celebrado con fecha 15 de diciembre de 2016, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, en virtud del cual las partes acuerdan formalizar las obligaciones cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO  
Y  
FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER**

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2016 entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, representado por su Directora (TYP), señora, **LAURA ECHEVERRÍA CORREA**, cédula nacional de identidad N° 7.316.900-3, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente "**SERNAMEG**" o "**El Servicio**", por una parte; y por la otra, **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU** -, representada por su Directora Ejecutiva Nacional señora **Pamela Fariás Antognini**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.341.441-3, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, Santiago, en adelante e indistintamente **PRODEMU** o "**la Fundación**", se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SERNAMEG, es el organismo público encargado de implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres. Entre sus funciones específicas, se encuentra ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres; coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, además, de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

**Fundación PRODEMU**, es una Institución de derecho privado sin fines de lucro dependiente de la Dirección Sociocultural de la Presidencia, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, su liderazgo y el ejercicio de sus derechos, a través de una oferta formativa a nivel nacional.

Los estatutos de PRODEMU fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica por Decreto Supremo N° 721 de 1992, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 04 de septiembre de 1992, rectificado por el Decreto Supremo N° 883 y por el Decreto Supremo N° 1.025, de 1992 de dicho Ministerio, publicados en el Diario Oficial de esa misma fecha, modificado por el Decreto Supremo N° 1.597, de 1994, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1994, modificado por el Decreto Exento N° 2.781 de 29 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de septiembre de 2005, modificado por Decreto Exento N° 3.759 de 05 de diciembre de 2007, del Ministerio de Justicia.

**SEGUNDO:** SERNAMEG, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2017, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer- PRODEMU -, un Convenio que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en el Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, para el año 2017, la cantidad de **M\$8.803.073** .-(ocho mil ochocientos tres millones setenta y tres pesos) que se destinarán al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las

actividades, proyectos y programas considerados en este convenio, incluidos los gastos en personal necesarios para la ejecución del presente Convenio, como asimismo, la obligación que a su vez la aludida norma ha impuesto a la Fundación, de emplear dichos recursos sólo en las finalidades que se indican en el presente documento, en los términos que se expresan en la cláusula siguiente:

**TERCERO:** En cumplimiento de lo señalado en la Ley de presupuesto del sector público para el año 2017, SERNAMEG transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a la implementación de los programas y a través de estos, a la ejecución de los proyectos, así como al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio. Dichos recursos deberán ser utilizados únicamente para los ítems que se expresan en el cuadro adjunto y por los montos que ahí se señalan. Los montos que se deseen transferir de un ítem a otro deberán ser consultados y acordados con SERNAMEG, previa modificación del presente convenio.

ITEM	Presupuesto 2017 \$M	Descripción
30 Administración	1.064.000	Comprende la adquisición y arriendo de bienes y servicios no personales, y todo aquello necesario para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio.
10 Gastos en Personal Administrativo	2.604.685	Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidas las remuneraciones, y del bienestar del personal de Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: capacitaciones necesarias para la ejecución del Convenio, mejoramiento del clima laboral, desarrollo de competencias laborales y todos aquellos beneficios derivados del Convenio Colectivo y Manual de Procedimientos Vigentes en la Institución.  Asimismo comprende gastos de profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución del Convenio. Comprende gastos tales como artículos de seguridad, uniformes y otros relacionados de similar naturaleza siempre que sean destinados a la implementación de programas y a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos.
20 Gastos en Personal Operacional	3.404.453	
40 Gastos Operacionales Programáticos  Implementación Líneas Programáticas	1.098.182	Las Líneas Programáticas son las siguientes:  1.Programa Promoción y Desarrollo de la Mujer: Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo e informativo, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren su capacidad de acción para el ejercicio de derechos, contribuyendo de esta forma a su autonomía física y política. Los componentes de la estrategia son:  a) Comunicación e Información en Derechos: mujeres Jornadas informativas Encuentros y diálogos Campañas  b) Formación en Género: mujeres Talleres para mujeres Talleres para organizaciones Escuelas de Formación para la Igualdad de Género  c) Participación y Redes: mujeres. Consejos Prodemu Redes de mujeres

	<p><b>Meta Área Promoción y Desarrollo: 21.692 mujeres y 31.692 atenciones.</b>  <b>Plazo de ejecución de los programas: Enero a Diciembre de 2017</b></p> <p><b>2. Área de Autonomía Económica de la Mujer:</b> Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo, informativo y técnico, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren el ejercicio de su ciudadanía laboral, contribuyendo de esta forma a la autonomía económica de las mujeres. Los componentes de la estrategia son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Trabajadoras Dependientes: mujeres</b>  Capacitación para el empleo (Más Capaz)  Capacitación para el empleo (Becas y Mandatos)</li> <li>b) <b>Trabajadoras Independientes: mujeres</b>  Mejorando Mi Negocio</li> <li>c) <b>Mejorando Mi Negocio (Más Capaz)</b></li> <li>d) <b>Comercialización y Redes: mujeres</b>  Ferias e innovación  Redes de Mujeres</li> </ul> <p>El desarrollo de los componentes se realiza de forma directa por PRODEMU y también en convenio con otros organismos, garantizando la formación integral de las participantes.</p> <p><b>Meta Área Autonomía Económica: 8.740 mujeres y 10.348 atenciones.</b></p> <p>Considerando la misión institucional, que apunta al empoderamiento de las mujeres en sus diversas esferas de desarrollo, se estipulará un 25% (participantes), que podrán de forma simultánea asistir a las dos Áreas, toda vez que la propuesta formativa se complementa y potencia las capacidades de la usuaria.</p> <p><b>Plazo: Enero a Diciembre de 2017</b></p> <p>Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica y requisitos de participación diferenciados en las provincias, que de acuerdo a sus particularidades culturales, geográficas y étnicas, lo requieran.</p> <p>La ejecución programática, comprende gastos en los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención, y su implementación en una plataforma virtual.</li> <li>B. Adquisición de material para la realización de talleres, sesiones, escuelas y jornadas.</li> <li>C. Implementación de la estrategia de intervención: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Actividades de difusión de la oferta programática y campañas educativas para información en derechos.</li> <li>ii. Convocatoria y selección de participantes.</li> <li>iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en el sistema de información institucional.</li> <li>iv. Desarrollo de actividades educativas, promoción de derechos y encuentros con actores institucionales.</li> <li>v. Gastos vinculados al cuidado de niñas y niños durante el desarrollo de las actividades de formación.</li> <li>vi. Gasto asociado a cursos de capacitación técnica los cuales podrán ser ejecutados por un organismo técnico de capacitación (OTEC) y/o a través de profesionales especialistas en el tema a capacitar y que con preferencia tenga reconocimiento SENCE.</li> <li>vii. Gasto asociado a talleres formativos los cuales podrán ser ejecutados por especialistas del área de formación o técnica a desarrollar.</li> <li>viii. Gasto asociados a la proyección financiera – laboral y/o de todo lo necesario para el desarrollo o fortalecimiento de emprendimientos y/o desempeño del oficio.</li> <li>ix. Adquisición de materiales, activos e insumos para la implementación de proyectos productivos y proyectos ciudadanos y comunitarios. Además de ferias laborales y de emprendimiento.</li> </ul> </li> </ul>
--	--

		<p>D. Caracterización de las participantes, línea base, seguimiento, sistematización y evaluación de programas.</p> <p>E. Jornadas de retroalimentación con participantes y equipos.</p> <p>F. Capacitación a equipos de profesionales, en metodologías educativas con mujeres y otras que fueren necesarias para el cumplimiento de su cometido.</p> <p>G. Gastos asociados a los Programas, relacionados con la gestión, jornadas de trabajo a nivel nacional, visitas de terreno, supervisión.</p> <p>H. Gastos de difusión a nivel nacional.</p> <p>I. La ejecución también comprende el perfeccionamiento e integración del sistema de información institucional para el mejoramiento de los procesos de focalización, selección y registro de las participantes; así como el seguimiento de la ejecución programática, el control y evaluación de la gestión institucional. La difusión de actividades y resultados obtenidos de los programas, también forman parte de la ejecución programática.</p>
50 Transferencias a Beneficiarias	601.753	<p>Considera un aporte a las mujeres para su participación en las actividades de ambas líneas.</p> <p>Así también incluye recursos para la adquisición de materiales, activos e insumos destinados a mejorar los emprendimientos productivos de las emprendedoras y las iniciativas ciudadanas y comunitarias de las agrupaciones.</p>
60 Gastos de Inversión	30.000	Comprende la adquisición de activos fijos físicos e informáticos, necesarios para el funcionamiento y operación de la Institución.
<b>TOTAL</b>	<b>8.803.073</b>	

**CUARTO:** Dentro de los recursos destinados al funcionamiento, se incluirán los gastos en personal.

Los gastos asignados a los ítems de personal comprenden los haberes y beneficios que la Fundación entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos; capacitaciones al personal y bonos provenientes, ambos, del convenio colectivo, así como del Manual de Procedimiento vigente en la Fundación u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplace; indemnizaciones legales, todos de acuerdo con las regulaciones legales aplicables en la materia. Así mismo, comprende gastos en profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para la ejecución del Convenio. Además, comprende los gastos destinados al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que correspondan a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionados con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio.

La Fundación deberá mantener a disposición de SERNAMEG un inventario actualizado de los bienes adquiridos con cargo a los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

**QUINTO:** SERNAMEG por su parte, enviará las remesas mediante cheque girado o transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación.

Dichas remesas serán traspasadas a la Fundación en dos cuotas, en los plazos que a continuación se indican y para lo cual la Fundación mantendrá una única cuenta corriente bancaria al efecto:

- a) Una primera cuota M\$4.401.537 (cuatro mil cuatrocientos un millones quinientos treinta y siete) equivalente al 50% del monto total de la transferencia, la que será traspasada una vez finalizada la total tramitación administrativa del presente Convenio.

Lo anterior siempre y cuando la Fundación haya presentado la rendición de la totalidad de los recursos transferidos por SERNAMEG en el mismo programa durante el año 2016. En el caso de tener remanente de recursos no ejecutados en el periodo 2016, SERNAMEG entregará la cuota correspondiente, menos los recursos pendientes de reintegrar por parte del Ejecutor, a menos que dichos recursos no ejecutados hayan sido reintegrados con fecha anterior a la entrega de la 1ra cuota.

- b) Una segunda cuota de M\$4.401.536 (cuatro mil cuatrocientos un millones quinientos treinta y seis pesos) equivalente al 50% restante del monto total de la transferencia, que será traspasada los primeros 20 días hábiles del mes de julio de 2017, previa rendición de cuentas del monto correspondiente a la letra a) de esta cláusula. Si existen a esta fecha remanente no entregado de recursos rechazados y/o no rendidos en el periodo 2016, SERNAMEG entregará la cuota correspondiente, menos los recursos pendientes de reintegrar de parte del Ejecutor. El diferencial de recursos no entregados en la 2ra cuota, serán entregados al Ejecutor una vez que sean reintegrados los recursos rechazados y/o no rendidos del periodo 2016.

Los recursos que se transfieren en estas cuotas, sólo podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

**SEXTO:** La Fundación se obliga a efectuar rendiciones de cuentas mensuales de la primera cuota establecida en la letra a) de la cláusula anterior, dentro de los 10 días primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la primera cuota en el mes de julio de 2017.

Asimismo, se obliga a efectuar las rendiciones de cuentas mensuales por la segunda cuota, establecida en la letra b) de la cláusula anterior, dentro de los 10 días primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la segunda cuota en el mes de enero de 2017.

En ambas oportunidades, de no haber utilizado el total de los recursos, en igual plazo, la Fundación se obliga a acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia en la cuenta respectiva de los recursos no ejecutados.

SERNAMEG, a través del Departamento de Administración y Finanzas y de sus Direcciones Regionales, a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, efectuará un consolidado y aprobará las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación de las cuotas a) y b), señaladas en la cláusula precedente. En caso de detectar errores u omisiones, SERNAMEG comunicará por correo electrónico a la Fundación estas observaciones, la que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su recepción para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso que la Fundación no subsane las observaciones señaladas, SERNAMEG tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de la rendiciones de cuentas será comunicada por SERNAMEG a la Fundación, mediante correo electrónico dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Fundación a SERNAMEG, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación o rechazo final de las rendiciones de cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio, deberán efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N° 30, de 2015, o a la norma que la reemplace y a los procedimientos que al efecto establezca SERNAMEG, en todo lo que no sean contrarios a la primera.

**SÉPTIMO:** La Fundación entregará a SERNAMEG un informe a nivel consolidado de los gastos efectuados y la ejecución presupuestaria, durante el mes de enero de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Regionales de PRODEMU deberán enviar a las Direcciones Regionales de SERNAMEG, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la ejecución del gasto o inversión correspondiente, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Los informes mensuales de gastos, deberán contener la ejecución financiera de los programas y de administración de las respectivas sedes regionales de PRODEMU, las que deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, para tales efectos, se deberán adjuntar los ejemplares originales de la documentación de respaldo de las rendiciones efectuadas por la Fundación.

PRODEMU deberá publicar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, a más tardar el 31 de marzo de 2018, incluyendo sus estados financieros y balances, de los que se sugiere su auditoría.

Finalmente, PRODEMU deberá presentar los informes operativos consolidados a nivel nacional y regional, que se referirán a la ejecución programática de la Fundación. El primero de dichos informes deberá entregarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de julio de 2017 con información de cierre al 30 de junio de 2017, en tanto que el segundo, deberá presentarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2018, con información de cierre al 31 de diciembre de 2017.

**OCTAVO:** Por este acto, se designa como contra parte técnica de SERNAMEG a la señora Subdirectora, y por parte de PRODEMU a su Directora Ejecutiva Nacional, quienes podrán nombrar a un/a profesional que colabore para tal efecto.

**NOVENO:** En el marco de su misión y objetivos, el accionar de Fundación PRODEMU, determinado por los lineamientos institucionales definidos por su Directorio y Estatutos, constituye un aporte al accionar de SERNAMEG orientado al empoderamiento de las mujeres, razón por la cual se coordinará, tanto a nivel nacional como regional, en la implementación de los distintos programas y medidas programadas.

Es por ello, que las partes que suscriben este Convenio se comprometen a actuar coordinadamente respecto de la ejecución de los Programas financiados con los recursos transferidos, con la finalidad que se propenda a la más eficaz y eficiente utilización de estos, de manera de contribuir a las políticas públicas orientadas a REDUCIR las brechas de inequidad de género que afectan a los mujeres.

Para tal efecto, SERNAMEG entrega a la Fundación, Orientaciones técnicas 2017, a objeto de establecer el marco en que deben estructurarse los Programas que se financien con los recursos transferidos por SERNAMEG. Estas Orientaciones técnicas están contenidas en el anexo 1 que se adjuntan al presente convenio.

Bajo la misma idea, ambas Instituciones suscribirán un Acuerdo Operativo 2017, contenido en el anexo 2 que se adjunta al presente convenio, en el cual se establecen áreas estratégicas de coordinación, así como los compromisos y plazos generales que permiten evaluar la marcha de dicho acuerdo.

El seguimiento y apoyo de las Orientaciones Técnicas y del Acuerdo Operativo 2017 está a cargo de una Mesa Nacional de Trabajo integrada por los representantes de **PRODEMU** y **SERNAMEG** del nivel Central y además en cada región una Mesa regional de Trabajo integrada por los representantes regionales y provinciales de **PRODEMU** y **SERNAMEG**. En ambos casos, sus representantes serán designados por ambas Instituciones, quienes sostendrán reuniones periódicas, a fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos señalados. Finalmente, Prodemu se compromete a incluir la imagen corporativa del **SERNAMEG** en la difusión de sus programas, materiales de difusión que elabora y eventos públicos con las mujeres que se financien con los recursos transferidos por Sernameg.

**DECIMO:** Las partes dejan constancia que, en atención a la naturaleza jurídica de Fundación **PRODEMU**, **SERNAMEG** no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal dependiente de **PRODEMU**, estableciéndose expresamente que aquél no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Fisco, por lo que consecuentemente no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral, o de cualquier otra naturaleza. Se debe establecer expresamente que **SERNAMEG** subvenciona el proyecto de la Fundación y no encarga la ejecución de una obra o servicio que se ejecute para **SERNAMEG**, por lo que las personas que la Fundación contrate dependen única y exclusivamente de ésta.

**DÉCIMO PRIMERO:** Los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio, sólo podrán ser utilizados para financiar las actividades y gastos ya señalados en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio, que se deben ejecutar durante su período de vigencia y no más allá del 31 de Diciembre de 2017.

No obstante, se deja expresamente establecido que **SERNAMEG** sólo transferirá a la Fundación los recursos correspondientes, una vez que la Resolución aprobatoria del presente Convenio se encuentre totalmente tramitada y se hayan cumplido los requisitos para la transferencia de los recursos, en conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta de este convenio.

**DECIMO SEGUNDO:**

La personería de doña **PAMELA ALICIA FARÍAS ANTOGNINI**, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, consta de escritura pública de fecha 01 de Abril 2014, modificada por la escritura pública de fecha 01 de junio de 2015, ambas otorgadas por Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

La representación con la que comparece doña **LAURA ECHEVERRÍA CORREA** como Directora, en calidad de Transitoria y Provisional (TyP) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Decreto Supremo N° 008, de 15 de junio de 2016, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, estas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad a los programas y al funcionamiento de la Fundación, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2017 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2017.

Sin embargo queda establecido que no se transferirán recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

**DÉCIMO CUARTO:** Las partes declaran que fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos legales.



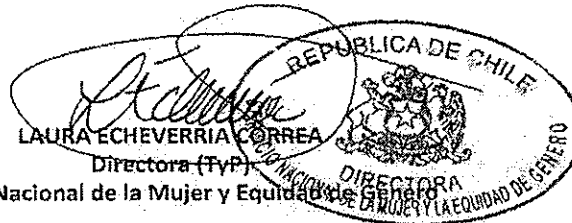
**DÉCIMO QUINTO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes: /LAURA ECHEVERRIA CORREA –DIRECTORA (TYP)– SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/ PAMELA FARIAS ANTOGNINI – DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL – FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER//

**ARTÍCULO 2º.-** Instrúyase a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, a realizar todos los actos que en derecho corresponden para transferir los recursos involucrados en el Convenio, que mediante esta Resolución se aprueba en la forma y en los plazos señalados en el convenio.

**ARTÍCULO 3º.-** La transferencia de recursos para la ejecución del programa objeto del convenio aprobado por el presente acto administrativo, correspondiente a la suma de M\$ 8.803.073. (ocho mil ochocientos tres millones setenta y tres mil pesos) que se imputa a la Partida 27, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001, glosa 06, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, del año 2017.

**ARTÍCULO 4.-** PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web del Servicio Nacional de la Mujer.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



MEL/MSC/FPM/MSP  
DISTRIBUCIÓN  
Dirección  
Subdirección  
Fiscalía  
Depto. de Administración y Finanzas  
PRODEMU  
Oficina de Partes